



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso Sucesión intestada-

Causante: Pedro Pablo Villalobos Zumaqué

Radicado: N°. 2019-00085

Imprimiéndole impulso procesal a la presente causa mortuoria, se considera procedente fijar fecha y hora para la audiencia donde se hará la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la misma, dado que se han hecho las comunicaciones de rigor, enterado a los que por ley tiene derecho de comparecer y se ha cumplido con el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, dándose los presupuestos contemplados en el artículo 501 del Código General del Proceso que a su letra dice:

*“**INVENTARIO Y AVALÚOS.** Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos...”*

Ahora bien, de conformidad con las medidas contenidas en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y replicados por nuestro Consejo Seccional, entre ellos el Acuerdo PCSJA20-11549 de 2020, sumados a las disposiciones del decreto 806 de 2020, que hacen imperativa la virtualidad en las audiencias y diligencias, autorizando la celebración de estas por plataformas o herramientas virtuales, se convocará la misma a través de la plataforma TEAMS dando la información pertinente y exhortando a los interesados sobre las pautas trazadas en el protocolo de audiencias.

Por otro lado, como quiera que en la audiencia deben presentarse documentos escritos contentivos del inventarios y avalúos, se requerirá a las partes interesadas que, previo a la audiencia, sean remitidos los mismos al correo electrónico del juzgado generado del correo conocido de los interesados en el proceso o aportado en el término señalado por este auto y el de los apoderados en la causa, el registrado en URNA.

En consecuencia el despacho,

RESUELVE

1º)-. Fijar fecha y hora para que tenga efectos la audiencia de inventarios y avalúos en esta causa, el día cinco (5) de agosto de 2020 a partir de las 2:00 pm., ordenando la realización de la misma en forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

2º)-. Exhortar a los interesados a que, dentro del término de ejecutoria de este auto suministren los correos electrónicos para hacerles llegar la invitación de audiencia.

3º)-. Informar a los interesados que el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO se encuentra colgado en la página de FACEBOOK del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento y será enviado sus correos una vez se cuente con los datos de correos electrónicos de partes y apoderados.

4º)-. Informar a los interesados que deben dar conocer al despacho cualquier inconveniente de acceso a un canal virtual donde acudir a la audiencia, así como inconvenientes para acceder a la misma.

6º)-. Informar a los interesados y apoderados, que cuentan con la posibilidad de agendar su turno para la fecha programada de audiencia ante la **Oficina de Atención de Víctimas de la Alcaldía Municipal (correo victimasanbernardo@gmail.com)**, entidad ésta que, en cumplimiento de lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 2º del decreto 806 de 2020, dispuso de esa oficina para tales efectos y de ser así enterar al juzgado para efectos de enviar la invitación a audiencia al mail de dicha oficina.

7º)-. Exhortar a los apoderados, para que, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual -inventarios y avalúos-, los remitan con un día con antelación a la misma, al correo electrónico: j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8090b95d4f8f1dea456843879c75bc5926db6e2595cda41bf9fe1b9859afc988

Documento generado en 17/07/2020 10:50:02 AM